



DECRETO N° 9144/2013.-

ARICA, 12 de Julio de 2013

VISTOS:

- a) El Art. N° 3°, Inciso Segundo D.L. N° 3.477 de 1980 Y Art. 32 de la Ley N° 18.267
- b) El Oficio Circular N° 35 de fecha 13 de Junio del 2006 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda ; que actualiza normas sobre participación de los servicios e instituciones del sector Público autorizadas para Invertir en el Mercado de Capitales
- c) El Ord N° 0760 del Ministerio de Hacienda de fecha 08 de Abril del 2013;
- d) El Ord N° 76 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza a la Municipalidad de Arica y los Servicios Incorporados a la Gestión a invertir en el Mercado de Capitales entre el 01/04/2013 y el 31/03/2014.
- e) La ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. 760 de fecha 08/04/2013 que autoriza a Municipalidades a Invertir en el Mercado de Capitales entre el periodo comprendido desde 01/04/2013 al 31/03/2014.
- b) Los excedentes estacionales de caja de fondos propios, los que permitirán pagar futuros compromisos que genere la gestión municipal en el presente ejercicio presupuestario y financiero;
- c) La necesidad de optimizar los recursos financieros del municipio, los que en caso de no invertirse en el mercado de capitales, sólo permanecerán de saldo en la cuenta corriente, no generando ningún ingreso para el municipio;
- d) La conveniencia de fijar procedimiento para que el Municipio pueda invertir recursos en el Mercado de Capitales:

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento Interno, que regula el procedimiento a seguir para que el Municipio pueda invertir recursos Financieros en el Mercado de Capitales.

Artículo 1° El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos para que la Dirección de Administración y Finanzas pueda invertir en el Mercado de Capitales los excedentes estacionales de caja.

Artículo 2° Los instrumentos financieros en los cuales se pueden invertir son los siguientes:
Depósitos a Plazo Bancario, con vencimiento antes de un año
Pactos de recompra
Fondos Mutuos.

Artículo 3° Procedimiento para Invertir

- a) Las respectivas Direcciones de Administración y Finanzas del Municipio (IMA, DESAMU, DAEM Y SERMUCE, Servicio de Bienestar Institucional) efectuarán análisis sobre los compromisos financieros que tenga cada Unidad y de existir excedentes estacionales de caja determinarán el monto y el periodo en el cual se pueden invertir.
- b) Para operar en el Mercado de capitales, se empleará el sistema electrónico de Comunicación directa con todos los Bancos e Instituciones financieras, el mismo día en que se efectúe la colocación, a fin de obtener la tasa más conveniente en la o las instituciones que ofrezcan mayor seguridad y garantía, con el objeto de resguardar adecuadamente los intereses municipales.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

- c) El Jefe de cada servicio, solicitará autorización al Sr. Alcalde para invertir en el Mercado de Capitales, indicando monto, período y destino de los recursos a Invertir.
- d) Otorgada y recepcionada la autorización alcaldía en la Dirección de Administración y Finanzas, la Tesorería Municipal procederá a cotizar mediante correo electrónico, en los diferentes bancos o instituciones financieras existentes en la comuna.
- e) Una vez recepcionadas las Ofertas, el Director de Administración y Finanzas en conjunto con el Tesorero Municipal y el Jefe de Contabilidad determinarán la Oferta más conveniente (Institución que ofrezca la mejor tasa). Posteriormente la Tesorería Municipal confeccionará el Acta correspondiente.
- f) El Acta indicada anteriormente será refrendada por el Director de Administración y Finanzas, el Tesorero Municipal y el Jefe de Contabilidad y será enviada a la Sección Contabilidad, para la confección del Decreto de Pago correspondiente.
- g) Con el Decreto de Pago tramitado, Tesorería Municipal procederá a girar los recursos a la Institución que se haya adjudicado la inversión (emisión de Cheque o transferencia bancaria, LBTR).
- h) El Tesorero Municipal será el encargado de la custodia, control de vencimiento y recuperación de los valores invertidos en el Mercado de capitales.
- i) La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Tesorería Municipal informará trimestralmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda de las Inversiones realizadas en el Mercado de capitales, los instrumentos utilizados y las entidades emisoras. Esta información deberá ser enviada en formato electrónico a la dirección municipios-informk@dipres.cl, según Formato de Reporte de Inversiones Financieras, que adjunta la circular 0076 del Ministerio del Interior.
En la eventualidad de no efectuar inversiones, el documento que da cuenta de la materia deberá informar el Trimestre "SIN MOVIMIENTOS".

Dado que este trámite debe adecuarse al horario bancario las unidades municipales involucradas, darán **trámite de suma urgencia** en los procesos pertinentes a su competencia.

Tendrán presente este decreto la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Servicio Municipal de Cementerios, Departamento de Salud Municipal y Departamento de Administración de Educación Municipal, Tesorería Municipal, Contabilidad y Presupuesto para los fines administrativos, contables y financieros que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO
ALCALDE DE ARICA (S)

FNJ/CCG/BCA/MZP/MVD/mgp

ALCALDÍA

Sotomayor N°415 / Fono: 2206200